



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-474
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIELA GARCIA CHACON
DEMANDADO:	RAFAEL MIGUEL PARRA PEDROZO

Como la apoderada judicial de la parte actora en correo y anexos remitidos al despacho vía electrónica, allega prueba del conocimiento que tiene el demandado de la presente acción anexando escrito suscrito por el mismo y dirigido al despacho donde expresa su solicitud de que se continúe el proceso, el despacho DISPONE:

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor RAFAEL MIGUEL PARRA PEDROZO, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre de 2019.

La secretaria remita copia de la demanda y de los anexos de la misma al demandado e igualmente contabilice los términos respectivos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. CARLOS ALBERTO RUIZ VERA Secretario
--

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ CARLOS ALBERTO RUIZ VERA Secretario
--